



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 0723 -2023-GRA/GGR**

Ayacucho, **16 OCT. 2023**

**VISTOS:**

Decreto N° 1828-2023-GRA/GG-GRAJ, La Opinión Legal N° 107-2023-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Decreto N° 5398-23-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 548-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 2747-2023-GRA/GG-GRI, Oficio N° 3710-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 171-2023-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Carta N° 033-2023-CP N1/SUP.CCN/GRA, Informe N° 012-2023-CP N1/SUP.CCN/GRA, Carta N° 045-2023-SIMA/CP N1, Carta N° 1103-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 150-2023-GRA/GRI-SGSL-JDE/CO, Asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, anotación por el Residente, Asiento N° 299 del Cuaderno de Obra, anotación por el Supervisión, sobre reconocimiento de pago por MAYORES METRADOS de la Partida 01.02.01.06 – ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA”, para el proyecto “**CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**” – CUI N° 2173273, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el GOBIERNO REGIONAL de AYACUCHO y la Empresa de SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A., suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO N° SP-2022-012, con fecha 03 de marzo de 2022, para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**” – CUI N° 2173273, por un monto de S/17,878,272.11, con un plazo de 365 días calendario;



Que, el Residente de obra, con fecha 27 de diciembre del 2022, anotó en el asiento N° 293 del Cuaderno de Obra, la necesidad de mayores metrados en la Partida N° 01.02.01.06 – Acceso a Cantera, con el tenor siguiente: *“Se hace de conocimiento de la Supervisión que existe la necesidad de mayor metrado en la partida del presupuesto del convenio, la ejecución de esta partida es indispensable para cumplir el objetivo del convenio la “Creación del Puente Vehicular Ccanchi sobre el río Pampas”. Por lo expuesto se pide su verificación para su respectivo reconocimiento por parte de la Entidad. Mientras la Supervisión, anotó en el asiento N° 299 del Cuaderno de Obra, dando respuesta al asiento N° 293 (Residente): “Esta Supervisión se encuentra de acuerdo en la consideración de mayores metrados en la partida 01.02.01.06 accesos a canteras, DME, fuentes de agua puesto que la explotación de la cantera obliga el cruce del Río y el establecimiento de centros de acopio en ambas márgenes del Río, lo que no fue debidamente considerado en el Expediente Técnico. Ésta Supervisión realizará las mediciones para establecer los 1.10 km de metrado adicional. Se solicita hace entrega de los planos iniciales para los efectos consiguientes”;*



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Decreto N° 1828-2023-GRA/GG-GRAJ, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Legal N° 107-2023-GRA/GG-ORAJ-RAQ, se concluye, recomendando se declare procedente la aprobación del pago de mayores metrados para la Partida 01.02.01.06 – “ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA”, del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” – CUI N° 2173273, ascendente a la suma de S/13,057.28 soles, incluido IGV, con una incidencia de 0.0730% del presupuesto del convenio, con un acumulado de 7.8598%, encontrándose por debajo del 15%. Previa certificación presupuestal;



Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 5398-23-GRA/GR-GG-GRPPAT, remite al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N° 548-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, para su opinión legal, considerando la disponibilidad presupuestal para financiar los mayores metrados del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” – CUI N° 2173273, hasta por el monto de S/13,057.28 soles y a solicitud del área usuaria se emitirá la certificación del crédito presupuestario, luego de aprobado la prestación adicional N° 01, así como su registro en el formato F-8A (Sección C) del Banco de Inversiones, implementando el mecanismo autorizado en el artículo 13 (Medidas de gastos de inversión) de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Lineamiento N° 02 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento y la continuidad de ejecución del citado proyecto;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° 2747-2023-GRA/GG-GRI, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la necesidad de Mayores Metrados del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” – CUI N° 2173273, de acuerdo al Convenio Específico N° SP-2022-012, ítem 13.1, 13.3, de la Cláusula Décimo Tercera: Prestaciones Adicionales de Obra menores al 15%, referido a: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente, se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad del Gobierno Regional o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden del quince*



(15%) del monto de contrato original". "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el SIMA PERÚ, el GOBIERNO REGIONAL en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica a SIMA PERÚ, la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la precedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora del Gobierno Regional en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 3710-2023-GRAGGR/GRI-SGSL, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente de los Mayores Metrados de la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA", del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" – CUI N° 2173273, por la suma de S/13,057.28 soles, Incluido IGV de conformidad a la Carta N° 033-2023-CPERÚN1/RC de fecha 31/08/2023 y el Informe N° 171-2023-GRAGGR/GRI-SGSL-JDE/CO de fecha 04/09/2023, haciendo suyo éste Despacho y recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente por mayores metrados, previa certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestario por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Por lo mismo, el Informe N° 171-2023-GRAGGR/GRI-SGSL-JDE/CO, suscrito por el Coordinador de la citada obra, concluye que los mayores metrados genera un incremento al monto del convenio por la suma de S/13,057.28 soles, Incluido IGV y representa un 0.07% de incidencia porcentual. El nuevo monto restándole los deductivos vinculantes del convenio es S/19.283,483.36, incluido IGV y una incidencia total de 7.86%, por lo que considera procedente los mayores metrados por la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA", puesto que cumple con la normativa y consecuente formalización mediante acto resolutivo. Los mayores metrados es de necesidad su aprobación y ejecución para lo cual se deberá cumplir con el Numeral 13.11 de la cláusula décimo tercera, para autorizar su pago deberá contar y solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestario;

Que, el Jefe de Supervisión, mediante Carta N° 033-2023-CP N1/SUP.CCN/GRA, de fecha 31 de agosto del 2023, remite a la Entidad (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación) el Informe N° 012-2023-CP N1/SUP.CCN/GRA, sobre expediente de mayores metrados N° 01 de la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA", presentada mediante Carta N° 045-2023-SIMA/CP N1. En el cual concluye que debe proseguir el trámite según la cláusula décimo tercera del Convenio Especifico N° SP-2022-012;

Que, el residente de obra, mediante Carta N° 045-2023-SIMA/CP N1, presenta al CONSORCIO PERÚ N1 el expediente de mayor metrado de la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 1103-2023-GRAGGR/GRI-SGSL [D:4606724 E:3687410], comunicó al Director Ejecutivo del SIMA PERÚ [Contraalmirante CÉSAR BENAVIDES IRAOLA] la necesidad de la ejecución de mayores metrados de la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA", las mismas que fueron aceptadas y comunicadas por el Supervisor de la obra por las justificaciones señaladas en el informe con Carta N° 019-2023-CP N1/SUP.CNN/GRA; debiendo presentar el expediente técnico de mayores metrados dentro de los plazos señalados en el Convenio N° SP-2022-012 para su revisión y formalización mediante acto resolutivo. Para lo cual adjunta el Informe N° 150-2023-GRAGGR/GRI-SGSL-JDE/CO, suscrito por el Coordinador de obra, referido a la necesidad de mayores metrados por la Partida 01.02.01.06 – "ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA", considerando que a su constatación no fue considerada en el expediente técnico primigenio, ya que su ejecución es indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto, principalmente para el cruce de las máquinas, equipos y



el establecimiento de canteras o centros de acopio de agregados en ambas márgenes y que el supervisor ha autorizado su ejecución y recomienda que SIMA PERÚ realice el expediente técnico de los mayores metrados de la Partida 01.02.01.06 – “ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA”, sustentado en: “Se tiene trabajos pendientes que realizar en la margen izquierda (lado Ayacucho), asimismo existe una cantera en este lado por lo que necesariamente se tiene que trasladar los agregados mediante accesos no contemplados o no debidamente considerados en el expediente primigenio”. “Para dicho traslado se requiere de mayores metrados de la partida 01.02.01.06 ACCESOS A CANTERAS que permita la explotación de las canteras de ambas márgenes y su traslado respectivo”. “Para la formalización se requiere cumplir con lo mencionado en el numeral 13.9 de la cláusula décimo tercera: PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES AL 15% del Convenio Especifico N° SP-2022-012” (...);



Que, con fechas 12 de febrero del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho y SIMA PERÚ S.A., suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para la ejecución de proyectos, asimismo establecer compromiso para la cooperación interinstitucional, en el marco de competencias institucionales. La firma del Convenio se ha reglamentado de acuerdo a las normas legales, a falta de las bases que rijan el cumplimiento de la cláusula es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF-RLCE. Por consiguiente, es de aplicación el ítem 13.1, 13.3, de la Cláusula Décimo Tercera, del Convenio Especifico N° SP-2022-012, referido a las Prestaciones Adicionales de Obra menores al 15%, referido a: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente, se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad del Gobierno Regional o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden del quince (15%) del monto de contrato original”. “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el SIMA PERÚ, el GOBIERNO REGIONAL en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica a SIMA PERÚ, la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la precedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora del Gobierno Regional en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en tal sentido la causal para el pago por mayores metrados, se origina en el Asiento N° 293, 299 del Cuaderno de Obra, anotado por el Residente y Supervisor de la obra, respectivamente; y, conforme a la naturaleza del trámite, se aprobó expediente de Mayores Metrados de la Partida 01.02.01.06 – “ACCESO A CANTERA, DME Y FUENTES DE AGUA”, del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” – CUI N° 2173273;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2023-GRA/GR, de fecha 10 de julio de 2023, sobre la Delegación al Gerente Regional de Infraestructura, en materia de contratación pública, se dispone que: “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,

29611,29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Convenio Especifico N° SP-2022-012, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GR/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

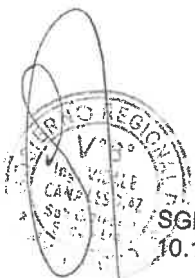
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Pago de Mayores Metrados para la Partida 01.02.01.06 – “ACCESOS A CANTERAS, DME, FUENTES DE AGUA” del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CCANCHI SOBRE EL RÍO PAMPAS, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” – CUI N° 2173273, ascendente a la suma de TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES (S/13,057.28), incluido IGV y representa un 0.07% de incidencia porcentual y una incidencia total de 7.86%, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando que preceden y documentos de vistos que forman parte integrante de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SIMA PERÚ S.A., CONSORCIO PERÚ N1, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y, demás áreas estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ  
Gerente General



SGL/wahl  
10.10.23